	FONDO DE EMPLEADOS FELAFRANCOL	Fecha de elaboración y aprobación: 06 de nov de 2018 Acta No. 010-18	Revisión: Mayo 2023
	REGLAMENTO ASOCIADOS POR EXTENSION Y PENSIONADOS		

REGLAMENTO DE ASOCIADO POR EXTENSION Y PENSIONADOS FELAFRANCOL


La Junta Directiva del Fondo de Empleados Lafrancol , FELAFRANCOL de conformidad con lo establecido por el Estatuto y de acuerdo a la facultad conferida por el parágrafo del Artículo 13 del Decreto 1481 de 1989 y con el propósito de dar continuidad en la prestación de los servicios a los Asociados que se retiren después de haber tenido ésta calidad por más de cuatro (4) años, en el caso específico de los asociados por extensión y teniendo en cuenta que es deber de la Junta Directiva imprimirle la mayor claridad y eficiencia a las normas que rijan la administración con una reglamentación especial en forma tal que su ejercicio garantice los intereses de FELAFRANCOL y sus Asociados, reglamenta:

1. Para los Asociados que se retiren de las empresas vinculantes LAFRANCOL, LAFRANCOL INTERNACIONAL, SYNTHESIS y FELAFRANCOL y que habiendo permanecido como tal durante 4 años continuos o discontinuos, y pierdan su relación laboral con cualquiera de las entidades que determinan el vínculo común de asociación y que soliciten continuar como asociados dentro de los sesenta días (60) siguientes a su desvinculación de la empresa y deseen seguir perteneciendo a éste con la calidad de Asociados por Extensión.
2. Los asociados que pasan a ser pensionados a través de resolución podrán hacerlo sin cumplir la antigüedad antes descrita con la condición de estar activos al momento de su cambio de tipo de asociado.


En ambos casos, se conservará la antigüedad que traía al momento de su terminación del vínculo laboral y podrá hacer uso de los servicios que requieran dicha antigüedad.

Dado lo anterior, se deben cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionados por la Junta Directiva, durante los últimos 5 años
2. Haber cumplido oportunamente con las obligaciones contraídas con FELAFRANCOL.
3. Si tiene deudas mayores que los aportes más ahorros, incluidos, los servicios de tipo mutuarios, Recursos Humanos de la empresa vinculante le descontará de su liquidación de prestaciones sociales, de ser viable, el valor a cargo que reporte FELAFRANCOL.
4. Si sus deudas totales son menores que sus aportes más ahorros permanentes, incluidos los servicios de tipo mutuarios, puede autorizar el cruce de cuentas y dejar como aportes el saldo neto o solicitar retiro parcial o total de su saldo a favor y continuar vinculado con el nuevo tipo de asociación.

	FONDO DE EMPLEADOS FELAFRANCOL	Fecha de elaboración y aprobación: 06 de nov de 2018 Acta No. 010-18	Revisión: Mayo 2023
	REGLAMENTO ASOCIADOS POR EXTENSION Y PENSIONADOS		


5. El interesado debe formular por correo electrónico la petición dirigida a la Junta Directiva de FELAFRANCOL, en la que exprese su voluntad libre y espontánea de continuar perteneciendo al Fondo como Asociado por Extensión o pensionado.
6. FELAFRANCOL se reserva el derecho de Admisión.
7. La cuota periódica obligatoria de un asociado por Extensión no podrá ser inferior al 4% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y para el pensionado se tendrá en cuenta como ingreso base del aporte el valor de la mesada pensional, lo anterior, sujeto a revisión por parte de Felafrancol.
8. En el caso de los asociados que aun conserven deudas con Felafrancol deberán mantener en su cuota mensual las condiciones iniciales del crédito que continua con saldo, ya sean ordinarias o extraordinarias. Igualmente, deberá aceptar las que establezca en el futuro la Asamblea o la Junta Directiva.
9. El Asociado por Extensión o pensionado se compromete a cumplir por los diferentes medios de pago: consignación, transferencia, pago por PSE, débito automático su compromiso con FELAFRANCOL, correspondiente al valor de la cuota periódica obligatoria y obligaciones ordinarias o extraordinarias.
10. Autorizar a FELAFRANCOL para que en caso de retiro voluntario o de ser excluido como Asociado por Extensión o pensionado, pueda hacer efectivas de inmediato las obligaciones pendientes.
11. Manifestar su disposición a cumplir las obligaciones estatutarias y las demás establecidas o que se establezcan en el futuro.
12. Los Asociados por Extensión o pensionados que deseen trasladar su liquidación de prestaciones sociales o parte de ella, a su cuenta de ahorro voluntario o aperturar un CDAT lo podrán hacer.
13. El Asociado que al momento de solicitar su continuidad como Asociado por Extensión o pensionado esté haciendo ahorros extras o quiera comenzar a hacerlos, lo podrá hacer dentro del reglamento del respectivo ahorro.
14. El Asociado por Extensión o pensionado deberá mantener actualizada e informada a la administración de FELAFRANCOL sobre:
 - a) Dirección de su Residencia
 - b) Número de teléfono
 - c) Nombre de la empresa donde labora (asociados por extensión)

	FONDO DE EMPLEADOS FELAFRANCOL	Fecha de elaboración y aprobación: 06 de nov de 2018 Acta No. 010-18	Revisión: Mayo 2023
	REGLAMENTO ASOCIADOS POR EXTENSION Y PENSIONADOS		

d) Los demás datos que se consideren necesarios para mantener la comunicación necesaria.

Por lo menos una vez al año realizará la actualización de información.

15. Los asociados por Extensión y pensionados tendrán derecho a los servicios de crédito según Reglamento de Crédito vigente.
16. Los costos de financiación de los servicios crediticios para los Asociados por Extensión y pensionados serán los establecidos en el Reglamento de Crédito.
17. Los documentos que deberá aportar en la página web www.felafrancol.com sección [ASOCIATE](#) para continuar con su vinculación una vez aprobado por la Junta Directiva serán los siguientes:
 - a. Asociados por extensión:
 - Copia de cédula al 150%
 - Carta Laboral de la nueva empresa vinculante o certificación de ingresos en caso de vacancia.
 - Declaración de Renta si le aplica
 - Certificado de servicio exequial
 - Certificado de póliza de vida vigente
 - Formulario web sitio Asóciate
 - Formato de solicitud como asociado por extensión
 - b. Pensionados:
 - Copia de cédula al 150%
 - Resolución de pensión
 - Declaración de Renta si le aplica
 - Certificado de servicio exequial
 - Certificado de póliza de vida vigente
 - Formulario web sitio Asóciate
 - Formato de solicitud como pensionado
18. Los Asociados por extensión o pensionados que reiteradamente incumplan con el pago de sus obligaciones con FELAFRANCOL y que durante los últimos seis meses no hayan atendido en 3 veces el pago oportuno de su cuota mensual, serán excluidos como Asociados de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en el estatuto.
19. En caso de morosidad de 60 días, se excluirán los servicios que hubiese adquirido y se hará seguimiento, en caso de morosidad de 90 días se realizará


	FONDO DE EMPLEADOS FELAFRANCOL	Fecha de elaboración y aprobación: 06 de nov de 2018 Acta No. 010-18	Revisión: Mayo 2023
	REGLAMENTO ASOCIADOS POR EXTENSION Y PENSIONADOS		

retiro como asociado y si aún queda con deuda se trasladará a gestión de cobro prejurídico.

20. Cuando un Asociado por Extensión se vincule nuevamente a una de las empresas en que se genere el derecho a ser Asociado ordinario, automáticamente dejará de ser Asociado por Extensión para ser Asociado ordinario.
21. Cuando un asociado por Extensión decida retirarse de FELAFRANCOL no podrá ser admitido de nuevo como tal en el futuro, se exceptúa el hecho de que nuevamente se vincule laboralmente a alguna de las empresas que generen el vínculo como Asociado de FELAFRANCOL, caso en el cual no se tendrá en cuenta el tiempo anterior de vinculación.
22. Al retiro o exclusión de un Asociado por Extensión o pensionado se harán exigibles inmediatamente las obligaciones pendientes.
23. En caso de fallecimiento de un asociado pensionado o por extensión, se procederá de acuerdo con lo reglamentado en el Estatuto Art. 25, el cual define:

ARTÍCULO 25. MUERTE DEL ASOCIADO: Se entenderá perdida la calidad de asociado, a partir de la fecha del deceso o de la sentencia que lo declare muerto presuntamente por desaparecimiento. La formalización de la desvinculación tendrá lugar con la presentación de los documentos que demuestren el hecho. Las personas que acrediten su calidad de herederos, cónyuge, compañero (a) permanente o beneficiarios previa comprobación de la voluntad manifestada en vida por parte del asociado, se subrogaran en los derechos y obligaciones de este, de conformidad con las normas de sucesión, los ahorros se trataran conforme a lo dispuesto en la ley para su devolución en estos casos. El valor de los seguros se entregará a los beneficiarios designados por el asociado, una vez cancelada las obligaciones pendientes si existieren.

PARÁGRAFO 1. FELAFRANCOL deberá publicar dos avisos en el periódico de amplia circulación del domicilio principal informando que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del mismo deben hacerse presentes las personas que se crean con mejor derecho sobre los saldos de la cuenta del ex asociado, debiendo acreditarlo por el medio más idóneo. En caso de controversia entre herederos con el cónyuge o compañero (a) permanente, el valor se pondrá a disposición del juez de la sucesión. Si pasados dos años nadie se presenta a reclamar, los aportes sociales serán destinados para el fondo de Bienestar Social integral y los ahorros se pondrán en una cuenta por pagar. El mismo procedimiento se adelantará para los asociados que decidan retirarse y no reclamen los saldos a su favor, con la salvedad de que la notificación se realizará con una carta enviada por correo certificado al último domicilio

 FELAFRANCOL	FONDO DE EMPLEADOS FELAFRANCOL	Fecha de elaboración y aprobación: 06 de nov de 2018 Acta No. 010-18	Revisión: Mayo 2023
	REGLAMENTO ASOCIADOS POR EXTENSION Y PENSIONADOS		


registrado en FELAFRANCOL informando que los saldos a su favor se encuentran a su disposición.

PARÁGRAFO 2. FELAFRANCOL debe poder demostrar que hizo todas las gestiones tendientes a encontrar a los herederos o beneficiarios del asociado fallecido.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados FELAFRANCOL en su sesión del día catorce (14) de junio del año dos veintitrés (2023) según consta en el Acta No 006-23.


SANDRAMARIA RAMIREZ MEJIA
Presidente Junta Directiva


MONICA OROZCO HERNANDEZ
Secretario Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS FELAFRANCOL	Fecha de elaboración y aprobación: 06 de nov de 2018 Acta No. 010-18	Revisión: Mayo 2023
	REGLAMENTO ASOCIADOS POR EXTENSION Y PENSIONADOS		

PROCEDIMIENTO DE VINCULACION ASOCIADOS POR EXTENSION Y PENSIONADOS.

Una vez recibida la solicitud de vinculación por parte del asociado, se deberán realizar los siguientes pasos dando cumplimiento a la normatividad vigente en Felafrancol y a la gestión de riesgos establecida.

1. SOLICITUD FORMAL POR PARTE DEL ASOCIADO

El área contable – Analista contable – recibirá la solicitud por correo electrónico para ser atendida por la siguiente reunión de Junta Directiva posterior a su radicado y procederá a comunicarse con el solicitante para conocer sus necesidades y condiciones específicas de asociación, con el fin de conocer que servicios deben continuar antes de realizar exclusiones o solicitar traslados de servicios de la empresa patronal a la base de Felafrancol.

2. INCLUIR EN ACTA DE JUNTA DIRECTIVA LA SOLICITUD DE VINCULACION

La junta Directiva determinará la viabilidad de aceptación de esta solicitud. En caso de ser negativa, la analista contable enviará una comunicación al solicitante informando esta decisión. Las solicitudes que se hayan recibido en el mes quedarán en punto de aprobación en el acta desarrollada por la Junta Directiva.


3. SOLICITUD DE DOCUMENTOS A LOS ASOCIADOS ACEPTADOS COMO EXTENSION O PENSIONADOS.

La analista contable solicitará vía correo electrónico que aporte en la página web www.felafrancol.com sección [ASOCIATE](#) los siguientes documentos:

Asociados por extensión y pensionados:

- Copia de cédula al 150%
- Carta Laboral de la nueva empresa vinculante o certificación de ingresos en caso de vacancia.
- Copia de la resolución de pensión (pensionados)
- Declaración de Renta si le aplica
- Certificado de servicio exequial
- Certificado de póliza de vida vigente
- Diligenciar formato web sitio Asóciate
- Formato de solicitud como asociado por extensión

Igualmente se solicitarán los traslados de servicios (pólizas de vehículo, prepagadas, telefonía, exequias), para lo cual se enviarán a los encargados de gestionar cada uno de estos servicios.

	FONDO DE EMPLEADOS FELAFRANCOL	Fecha de elaboración y aprobación: 06 de nov de 2018 Acta No. 010-18	Revisión: Mayo 2023
	REGLAMENTO ASOCIADOS POR EXTENSION Y PENSIONADOS		

En el caso que el asociado solicite cambios en sus servicios exequiales y/o póliza de vida, se direccionarán a la Asesora de Bienes y Servicios Cali o Bogotá según sea el caso para gestionarle las novedades.

4. PROCESO DE VINCULACION EN LOS SISTEMAS COPLIX Y LINUX DEL ASOCIADO:

Una vez cumplido el punto 3, se enviará por correo electrónico a la Asesora Comercial de Bienes y Servicios en Cali quien procederá a realizar el proceso de REFERENCIACIÓN con el nuevo asociado, garantizando que todos los campos del formulario queden debidamente diligenciados.

También se deberá realizar el cambio en la plataforma LINUX de tipo de asociación y activación para lo cual la Asesora de Bienes y Servicios Cali realizará esta labor.

5. SEGUIMIENTO A LOS TRASLADOS O INCLUSIONES DE SERVICIO SOLICITADOS POR EL ASOCIADO

La Analista Contable realizará la verificación con el asesor de seguros o de nómina, de las novedades realizadas con el asociado que solicitó servicios de inclusión o traslados. (pólizas de vehículo, celulares, medicina prepagada, exequias).

6. DEFINICION DE LA FORMA DE PAGO DEL ASOCIADO

Si es pensionado no será viable el débito automático en su cuenta de pensión a menos que tenga una cuenta bancaria personal, por tanto, deberá usar los otros métodos de pago (PSE, CONSIGNACION O TRANSFERENCIA).

Los Asociados por extensión, deberán utilizar en primera instancia el DEBITO AUTOMATICO y en casos excepcionales previa autorización de Gerencia los demás métodos de pago.

En los dos casos, las fechas de pago serán los primeros cinco (5) días del mes.


7. GESTION DE COBRO

Los cobros serán realizados por la Analista Contable a través de correo electrónico, WhatsApp y llamadas al asociado. Con el fin de evitar la morosidad de los descuentos dentro del mes.

Se realizarán revisiones semanales a la gestión de los asociados que en ese momento aun no hayan cancelado su cuota mensual.

8. ACTUALIZACION DE DATOS

La Asesora de Riesgos y Seguros deberá realizar revisiones mensuales y enviar correo al Asesor de Bienes y Servicios alertando los asociados pendientes de esta obligación.

	FONDO DE EMPLEADOS FELAFRANCOL	Fecha de elaboración y aprobación: 06 de nov de 2018 Acta No. 010-18	Revisión: Mayo 2023
	REGLAMENTO ASOCIADOS POR EXTENSION Y PENSIONADOS		

9. SOLICITUD DE SERVICIOS NUEVOS POR PARTE DEL ASOCIADO POR EXTENSION O PENSIONADO

Toda solicitud de nuevos servicios el asociado por extensión o pensionado deberá copiar los correos a la Analista Contable con el fin de que autorice el nuevo descuento teniendo en cuenta su capacidad de pago, hábito de pago, estado de su deber anual de actualización de datos, si se encuentra al corriente.

Igualmente, para radicar una solicitud de crédito web, solicitar un auxilio o participar en las becas semestrales deberá estar al día en sus obligaciones económicas y sociales.

10. RETIRO DE ASOCIADOS POR EXTENSION Y PENSIONADOS:

Dicho procedimiento se hará igual a los demás asociados activos a través de patronales, es decir, recibiendo directamente del asociado (correo electrónico o por escrito) su solicitud de retiro voluntario. La devolución de sus saldos a favor se hará en los siguientes treinta (30) días siguientes a su petición de retiro.

En caso de fallecimiento, se procederá según lo previsto en el art. 25 del estatuto de Felafranco.